

“En Sesión de Directorio celebrada con fecha 15 de diciembre de 2011 se acordó adoptar las políticas generales de la compañía relativas a operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social y que se detallan a continuación:

Se entenderá por **operaciones ordinarias** de la sociedad, en consideración a su giro, todo acto, contrato, negociación u operación que se enmarque dentro de su objeto social.

Por su parte, el directorio del mismo modo, acordó que se entenderá por **operaciones habituales** aquellas que se desarrollan en atención a su giro y que son necesarias para el normal desarrollo de su actividad empresarial.

Acordó asimismo el directorio que se entenderá como parte relacionada de First Factors S.A. a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, señaladas en artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, norma que ha solicitud del directorio, se reproducirá en la correspondiente Acta.

De conformidad con lo previamente señalado, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente ilustrativa, el Directorio señaló que se entenderán como operaciones ordinarias y habituales de la sociedad las siguientes operaciones:

1.- Contratos de factoring, de leasing, de cesión de créditos, de mandato para constitución de garantías y suscripción de pagarés, y cualquier otro contrato accesorio que garantice éstos;

2.- La compraventa de bienes raíces y muebles para entregarlos en arrendamiento con opción de compra, y cualquier otro contrato accesorio que garantice los contratos de leasing.

3.- La celebración de contratos de seguro de daños a la propiedad, vida, incendio y cualquier otro relacionado con las operaciones de la compañía;

4.- La celebración de contratos que pretendan dar financiamiento a la sociedad para el desarrollo de su giro y que se contraigan con personas o empresas relacionadas en los

términos del artículo 146 de la Ley 18.046 , como cuentas corrientes mercantiles, contratos de mutuo, o cualquier otra que pretenda el fin señalado;

5.- La colocación de instrumentos de deuda y todas las operaciones vinculadas a esta forma de financiamiento de inversiones;

6.- La contratación y la prestación de servicios financieros, legales, y cualquier otro relacionado con el giro social;

El Directorio acordó que las operaciones con partes relacionadas que se realicen por tener éstas el carácter de ordinarias y habituales en consideración al giro y a las políticas establecidas, deben tener por finalidad el contribuir al objeto social y ajustarse en precio, término y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.”